

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto del Decreto de la Alcaldía número 279, de fecha 2 de febrero de 2017, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Comisiones Falleras de Mislata para el ejercicio 2017. BDNS (Identif.): 333269.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las comisiones falleras cuya sede social y ámbito de actuación tenga lugar en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en quienes no concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.4.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Segundo: Objeto.

A) el fomento y apoyo de la construcción y montaje de los monumentos falleros.

B) contribuir a garantizar la seguridad de la actividad lúdica festiva que se realizan durante el periodo fallero mediante la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 279, de fecha 2 de febrero de 2017.

URL:<http://www.mislata.es/es/transparencia/convenios-y-subvenciones/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/17841/439/bases-reguladoras-para-la-concesion-de-subvenciones-a-las-comisiones-falleras-para-el-ejercicio-2017>

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para las Fallas de Mislata de 36.905.- €, imputables a la aplicación presupuestaria 33800.489 del presupuesto municipal para 2017.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de fiestas, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El importe máximo que podrá concederse a cada comisión es de 3.355.- €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud de subvención las comisiones falleras deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, conforme al art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

No haber modificado el CIF, ni los datos bancarios obrantes en esta Corporación

Mislata, a 21 de febrero de 2017.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.